

dito Público, conforme las reglas generales para la impresión de especies representativas de dinero.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

Presidente,

Agustín Aristy,

Secretario.

Felipe E. Sanabia,

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 3110, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 3110.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 21 de septiembre de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes

Nacionales, y el señor Comodoro César De Windt Lavandier, por el cual el primero vende al segundo, las siguientes parcelas: Nos. 259, 260, 265 y 258, del D.C. N° 6/1, sitios de Los Eusebios, Guayacanes y San José, común y Provincia de San Pedro de Macorís, por el precio total de RD\$4,465.15,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 21 de septiembre de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Comodoro César De Windt Lavandier, por el cual el primero vende al segundo, las siguientes parcelas: Nos. 259, 260, 265 y 258, del D.C. N° 6/1, sitios de Los Eusebios, Guayacanes y San José, común y Provincia de San Pedro de Macorís, por el precio total de RD\$4,465.15, que copiado a la letra dice así:

“VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 4624, serie 23, renovada para este año con sello N° 81, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de sendos poderes que le han sido otorgados al efecto por el Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fechas 24 de agosto de 1951, por lo que se refiere al primero de los inmuebles que se describirán más adelante, y 4 de agosto de 1951, por lo que se refiere a los tres últimos, poderes que serán depositados conjuntamente con un original de este acto en la Oficina del Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, mediante el pago de la suma global de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO, QUINCE CENTAVOS (RD\$4,465.15), hecho por el señor Comodoro CESAR DE WINDT LAVANDIER, mayor de edad, dominicano, militar y funcionario público, casado con Ana Mercedes Vidal, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad No. 16807, serie 23, exonerada, en la Colección de Rentas Internas de esta ciudad en fecha 20 de septiembre de 1951, según lo acredita el recibo No. 266968, expedido por dicha oficina, por la presente, vende y traspasa a dicho señor Comodoro CESAR DE WINDT LAVANDIER, quien acepta, y a sus herederos y cesionarios, los siguientes inmuebles:

a) La Parcela No. 259. (doscientos cincuenta y nueve), del Distrito Catastral No. 6/1 (seis /primera parte), sitio de los Eusebios, Común y Provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de nueve (9) hectáreas, siete (07). áreas, setenta y nueve (79) centiáreas y cuarenta (40) decíme-

tros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 247, 248 y 263; al Este, Parcela No. 263; al Sur, Parcela No. 268, y al Oeste, Parcelas Nos. 258 y 246;

b) La Parcela No. 260. (doscientos sesenta) del Distrito Catastral No. 6/1 (seis/ primera parte), sitio de los Eusebios, Común y Provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de doce (12) hectáreas, ochenta (80) áreas, quince (15) centiáreas y veintidos (22) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 259; al Este, Parcela No. 261; al Sur, Parcela No. 265 y al Oeste, parcela 258;

c) La Parcela No. 265 (doscientos sesenta y cinco), del Distrito Catastral No. 6/1 (seis/primera parte), sitio de los Eusebios y Guayacanes, Común y Provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de una (1) hectárea, nueve (09) áreas, cincuenta y ocho (58) centiáreas y setenta y un (71) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 260; al Este, Parcela No. 266; al Sur, Mar Caribe y al Oeste, Parcela No. 258; y

d) La Parcela No. 258 (doscientos cincuenta y ocho), del Distrito Catastral No. 6/1 (seis / primera parte), sitio de Los Eusebios y San José, Común y Provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de veintidos (22) hectáreas, setenta y tres (73) áreas y catorce (14) centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 226 y 246; al Este, Parcelas Nos. 259 y 260; al Sur Mar Caribe y al Oeste, Parcela No. 179; inmuebles de los cuales es propietario el Estado Dominicano en virtud de registros hechos a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificados sus títulos por los Certificados Nos. 1092, 804, 802 y 803, respectivamente, del Registro de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.

En testimonio de lo cual se otorga la presente en tres originales, uno para ser depositado en la oficina del Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís; otro para ser remitido al Congreso Nacional para los fines de aprobación constitucional, y el tercero para la oficina del señor Administrador General de Bienes Nacionales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintiuno del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales. César de Windt Lavandier.

REPUBLICA DOMINICANA. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día veintiuno del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, por ante mí, Licenciado Julio Hoepelman, abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, comparecieron personalmente los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bie-

nes Nacionales y Comodoro César de Windt Lavandier, a quienes conozco como las mismas personas que otorgaron el documento que antecede y me declararon haberlo hecho voluntariamente, firmándole en mi presencia de lo cual doy fe.

Ante mí: JULIO HOEPELMAN, Notario Público. Sellos de R. I. Nos. 631688 de RD\$2.00 y 1392095 de RD\$1.00; 22 de septiembre, 1951. J. H.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89 de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Felipe E. Sanabia,

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7695 que declara varias Zonas Agrícolas en la Común de Azua.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7695.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo